ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**AGOSTO 2024**
Secretaría que elabora el estudio:	**SECRETARIA DE SALUD**
Modalidad de selección:	**MINIMA CUANTIA**
Objeto de la contratación:	**SUMINISTRO DE EQUIPOS E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA SANITARIA Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 2 “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que la Constitución de 1991 en su artículo 311 establece que “Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio…”.

Esta misma carta da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

La Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el art. 3º de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal, al decir, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

En ese sentido, los Municipios, tal como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional, a través de la adopción de planes y programas que garanticen, además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De suyo es que las entidades territoriales del nivel municipal son las responsables de la prestación de los servicios públicos bajo el esquema de solidaridad para lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho para servir a sus administrados en esa comunicación directa.

El cumplimiento de los fines estatales impone a la administración municipal, la necesidad de contar con organización administrativa y operativa potencializando recursos físicos y humanos para cumplir con eficacia y oportunidad la gestión pública referida.

Que en el numeral 1 artículo 315 de la Constitución Política de Colombia se establecen atribuciones del alcalde:

(…)
1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012:

" *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

CORRESPONDENCIA CON PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL

El Municipio de Cota dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado se acoge a los instrumentos de planificación administrativa que se articulan entre sí como lo es el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘*Colombia potencia mundial de vida*”, el Plan Departamental De Desarrollo 2024 – 2028, “Gobernando: Más Que Un Plan”, y por último el Plan de Desarrollo Municipal ¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace! 2024-2027”.

PLAN DE DESARROLLO
CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE
ACUERDO 02 DE 2024

Esta adquisición se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal “**CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027**”, que tiene como **OBJETIVO GENERAL** “*Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las*

dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional."
Y que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:

Eje 1. **CALIDAD DE VIDA PARA RENACER** cuyo objeto es: Implementar un proceso de desarrollo social en el municipio de Cota que genere integralidad y sinergia entre los distintos sectores, a saber, educación, salud, cultura y deportes, bajo el enfoque de generación equitativa de oportunidades para la satisfacción integral de necesidades, con especial atención a las poblaciones más vulnerables del municipio, y que a la larga conlleve a un mejoramiento estructural, sentido y sostenible de la calidad de vida de la comunidad en general.

COMPONENTESALUD DE CALIDAD PARA LA COMUIDAD COTENSE.

Dentro de las brechas más importantes a superar para el municipio se encuentra la relacionada con la garantía de la prestación de unos adecuados servicios de salud que le brinden a la comunidad tranquilidad y la posibilidad de una vida digna en donde esté salvaguardada su integridad. Un territorio de las características de Cota, con los recursos de los que dispone, con la cercanía que tiene a la capital, con el tamaño de su población, con la extensión de su territorio y con la presencia industrial y empresarial, debería contar con unas condiciones de infraestructura física, aseguramiento, acciones de prevención, vigilancia y control y entidades prestadoras adecuadas para atender con efectividad las necesidades de toda la comunidad. De esta manera será propósito de este programa, en el marco de las competencias con las que cuenta la entidad territorial, propender por la implementación de un modelo integral, articulado con las políticas nacionales y con las directrices departamentales, preventivo y de calidad

Las metas que se buscan saciar con el presente proceso, son:

PROGRAMA INSPECCION VGILANCIA Y CONTROL

Atendiendo a las solicitudes, urgencias y sugerencias planteadas por los cotenses durante la construcción del presente plan de desarrollo, y en línea con los objetivos establecidos en el plan de gobierno, nos comprometemos a impulsar un conjunto de acciones orientadas al desarrollo integral y sostenible de Cota. Cada año, llevaremos a cabo la estrategia de inspección, vigilancia y control sanitario de establecimientos comerciales, en línea con el plan de acción de la política integral de salud ambiental. Este proceso garantizará el cumplimiento de las normativas y estándares de salud pública en todos los establecimientos, asegurando así un entorno seguro y saludable para nuestros ciudadanos. Además, se realizará anualmente la estrategia de inspección, vigilancia y control sanitario en establecimientos que se dediquen a la preparación, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos y bebidas. Esto asegurará que los productos alimenticios ofrecidos a la comunidad cumplan con los más altos estándares de calidad e inocuidad, protegiendo la salud de nuestros cotenses y previniendo la propagación de enfermedades transmitidas por alimentos.

Asimismo, implementaremos cada año la estrategia de gestión integral de la zoonosis, con el objetivo de controlar y prevenir las enfermedades transmitidas de animales a humanos. Esta estrategia garantizará la salud y el bienestar tanto de los ciudadanos como de los animales en nuestro municipio.

NUMERO	META DE PRODUCTO
121	REALIZAR ANUALMENTE UNA (1) ESTRATEGIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, EJECUTANDO EL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE S AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE COTA.

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarias de despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos. Bajo las funciones establecidas en el manual de funciones a la **SECRETARIA DE SALUD** se evidencian, entre otras las siguientes:

1. *Planear, dirigir, organizar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio, a partir del diagnóstico participativo y concertado con los diferentes sectores, dependencias administrativas y los actores locales del sistema general de seguridad social en salud, armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal y las políticas del nivel Departamental y Nacional.*
2. *Coordinar con la Oficina Asesora de Planeación Municipal lo concerniente al Programa SISBEN, los sistemas de información y estadísticas para el registro de los usuarios del sistema y de las ejecuciones propias del sistema de seguridad social.*
3. *Diagnosticar y evaluar el sistema de aseguramiento y de la prestación de los servicios de salud en el Municipio, para determinar la eficiencia y eficacia de los servicios prestados y proponer políticas, estrategias y acciones necesarias para garantizar el acceso de la población al sistema de seguridad con la calidad, oportunidad y eficiencia prevista en la ley.*
4. *Organizar y dirigir la evaluación del nivel de salubridad de la población a través de los análisis de morbilidad, mortalidad, accidentalidad y epidemiológicos y de enfermedades especiales, estableciendo las posibles causas para determinar las políticas y estrategias, que deben incorporar los programas que diseñen para erradicar o disminuir el impacto de esas problemáticas, con énfasis en las acciones de promoción, prevención y control.*
5. *Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos.*
6. *Dirigir el diseño, mantener actualizado y garantizar la operación de manera eficiente del sistema de información epidemiológica y de enfermedades especiales, sus formas de prevención y control y coordinar intersectorial e interadministrativamente las acciones a ejecutar para su implantación.*
7. *Coordinar y dar cumplimiento a las políticas y normas nacionales y seccionales, para garantizar el desarrollo armónico de los planes y programas del nivel municipal y sugerir los planes, programas y proyectos que deben incluirse en los planes y programas del Ministerio de Salud y/o la Secretaria Departamental de Salud.*
8. *Coordinar acciones para garantizar el cumplimiento de las normas científicas que regulan la calidad de los servicios y el control de los factores de riesgo, que son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud.*
9. *Ejercer las demás funciones asignadas por el superior inmediato acordes con el propósito principal del cargo.*
10. *Atender los asuntos que el Alcalde le asigne o delegue, mediante el correspondiente acto administrativo, cumpliendo a cabalidad con lo encomendado.*
11. *Representar al Alcalde en los asuntos, eventos y actividades oficiales que esté le señale, teniendo en cuenta la programación establecida.*
12. *Asesorar y asistir al Alcalde en los asuntos y actuaciones relacionados con temas propios de la secretaria a su cargo.*

13. *Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos.*

Que el propósito principal de la **SECRETARIA DE SALUD** es la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de una carrera profesional en el área de la salud, al que le corresponde funciones de dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar el funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio, en armonía con el Plan de Desarrollo del Municipio y las políticas Nacionales del sector, buscando optimizar sus resultados en cuanto a cobertura y calidad de los servicios de salud, mediante la concertación con los diferentes sectores sociales.

Es por ello que se hace necesario contar adelantar los procesos para el cumplimiento del mandato, las metas y productos aprobados en el Plan de Desarrollo Municipal **CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2028**", que tiene como **OBJETIVO GENERAL** "*Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional*." tendientes a realizar las actividades definidas tanto por manuales y políticas de la administración como por mandato constitucional y legal, propendiendo a una materialización y primacía del interés general.

Que, para dar cumplimiento a los procesos de la planeación integral para la salud, esta Secretaria construyo el plan de acción de salud PAS y el componente operativo anual de inversiones COAI de la vigencia 2024, en armonización con las dimensiones prioritarias y transversales del Plan Decenal de Salud Pública y el artículo 37 *"Periodicidad del Plan de Acción en Salud"* y artículo 38 "*aprobación del Plan de Acción en Salud"* de la Resolución 1536 del 11 de mayo de 2015. El PAS y el COAI fueron aprobados por los integrantes del Consejo de Gobierno el 22 de enero de 2024 para el cumplimiento de las metas del Plan Territorial de Salud.

Así mimo dar cumplimiento a las responsabilidades asignados a los municipios categoría 1, 2 y 3 en el modelo operativo de inspección vigilancia y control sanitario para la salud ambiental con el fin de proteger la salud individual y colectiva función asociada a la responsabilidad estatal, así, apoyar en el desarrollo y seguimiento de las actividades de inspección, vigilancia sanitaria y ambiental a cargo de la entidad, establecidas en el Ley 9 de 1979,

- *Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana;*
- *Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.*

y Ley 715 de 2001, capitulo II competencias de las entidades territoriales en el sector salud, art 44 competencias de los municipios.

- *44.3.3.1. Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.*
- *44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.*
- *44.3.3.3. Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.*
- *44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis. 44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.*
- *44.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo. Los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hayan asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, si cumplen con la reglamentación que se establezca dentro del año siguiente a la expedición de la presente ley. Ningún municipio podrá asumir directamente nuevos servicios de salud ni ampliar los existentes y están obligados a articularse a la red departamental.*

Es imperativo mejorar la eficiencia del Municipio y de la gestión pública para lograr resultados estratégicos en la calidad de vida de sus ciudadanos (as) y en el desarrollo municipal en el mediano y largo plazo, lo que implica lograr una institucionalidad pública efectiva y mejorar el desempeño de los sectores e instituciones en términos de eficiencia y eficacia.

Por lo anterior, para lograr la consecución de los objetivos determinados para el Municipio de Cota, especialmente los objetivos a cargo de esta secretaria, se requieren contratar el **"**SUMINISTRO DE EQUIPOS E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA SANITARIA Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA**".** Toda vez que, *la* falta de estos elementos de consumo, genera demora en los procesos de salud que deben adelantarse como lo son las actividades de inspección, vigilancia sanitaria y ambiental arriba mencionadas, así como retrasos en el cumplimiento del plan de acción de salud y en consecuencia los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del eje estratégico calidad de vida para.

PLAN DE DESARROLLO	CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024-2028
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE SALUD
EJE ESTRATÉGICO	3- CALIDAD DE VIDA PARA RENACER
SECTOR	SALUD
PROGRAMA	1903-INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL.
META	REALIZAR ANUALMENTE UNA (1) ESTRATEGIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, EJECUTANDO EL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE COTA

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con los equipos e insumos para el desarrollo de dichas actividades, se hace necesario el **"**suministro de equipos e insumos para el desarrollo de las actividades de vigilancia sanitaria y ambiental en el municipio de Cota Cundinamarca.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, código 09-30 y rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE EQUIPOS E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA SANITARIA Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO. CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE BUSCA ADQUIRIR UNOS EQUIPOS E INSUMOS CON LOS CUALES SE LLEVARÁN A CABO LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA SANITARIA Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE COTA. DICHAS ACTIVIDADES ESTAN ESTABLECIDAS EN EL LEY 9 DE 1979 LEY 715 DE 2001, LAS CUALES TIENEN CONO FINALIDAD EJERCER VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y AMBIENTAL.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:
De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CÓDIGO	SEGMENTO	GRUPO
42142523	Agujas hipodérmicas	Materias primas
51102710	antisépticos basados en alcohol, o acetona	Productos de uso final
53103201	Bata de trabajo desechable	Productos de uso final
41121701	Tubos de ensayo general o multipropósito	Productos de uso final
24111503	Bolsas plásticas	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos
42311512	Esponjas de gasa	Productos de uso final
42295451	Guantes de preparación para uso quirúrgico	Productos de uso final
12161503	Kit de reactivos	Materias primas
39111610	linternas	Componentes y suministros
51141820	Pentobarbital sodio	Productos de uso final
42142600	Jeringas y accesorios	Productos de uso final
41112224	Termómetro infrarrojo	Componentes y suministros
41112220	Termómetro de refrigerador o congelador de laboratorio.	Componentes y suministros

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los insumos relacionados a continuación son necesarios para realizar las actividades de Inspección Vigilancia y Control Sanitario las cuales promueven la Salud Ambiental del municipio, son elementos de apoyo y uso del grupo que conforma el área de Saneamiento Ambiental de la Secretara de Salud, integrado por trece (13) profesionales y dos (02) técnicos, los cuales tienen dentro de sus obligaciones especificas dar cumplimiento a las actividades contenidas en la ley 9 de 1979 y 715 de 2001.

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	AGUJAS HIPODERMICAS 23GX 1"	CAJAS POR 100 UNIDADES PRESENTACION ENVASE UNITARIO ESTERIL CON REGISTRO INVIMA, FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A UN AÑO.	200	CAJA
2	ALCOHOL ANTISEPTICO	BOTELLA X 345 ML CON GRADUACION ALCOHOLICA AL 70% YCON FECHA DE VENCIMIENTO A 2 AÑOS	20	UNIDAD
3	BOLSAS PLASTICAS ZIPLOC	PAQUETE DE BOLSA X 100 UNIDADES, MEDIDAS 20 x 15 CM	10	PAQUETE
4	BOLSAS PLASTICAS ZIPLOC	PAQUETE DE BOLSA X 100 UNIDADES, MEDIDAS 30 CM x 25 CM.	10	PAQUETE
5	COFIAS DESECHABLE	COFIAS DESECHABLES FABRICADO EN TELA NO TEJIDA POLIPROPILENO COLOR BLANCO - CAJA POR 100 UNIDADES	30	CAJA
6	GASA ESTERIL 10x10	ESPONJA ABSORBENTE NO TEJIDA DE COLOR BLANCO CON MEDIDAS DE 10 X 10 CM - CAJA POR 100 UNIDADES	10	CAJA
7	GUANTES QUIRURGICO DE LATEX	GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX - CAJA X 100 UNIDADES TALLA M Y L CON REGISTRO INVIMA	80	CAJA
8	JERINGAS DE 5 ML	CAJAS POR 100 UNIDADES PRESENTACIÓN: UNIDAD CON REGISTRO INVIMA, FECHA DE VENCIMIENTO SUPERIOR A UN ANO.	100	CAJA
9	KIT REACTIVO PARA CLORO RESIDUAL	REACTIVO HI 93701-0 (REACTIVO PARA ANAIISIS DE CLORO FREECHLORINE REAGNET) - 100 PCS x 0.129 HI93701-0	7	CAJA
10	KIT REACTIVO PARA PH	REACTIVO HI 93710-01 (REACTIVO PARA ANAIISIS DE PH)-PARA100TEST O PRUEBAS, PRESENTACIÓN EMPAQUE CON BOTELLA CON GOTERO PARA MEDICIÓN EN RANGOS DE 6,5 A 8,5 PH,METODO ROJO DEFENOL. REVISAR FECHA DE VENCIMIENTO A 2AÑOS	7	CAJA
11	LINTERNA LUZ ULTRAVIOLETA PORTATIL PEQUEÑA	LUZ ULTRAVIOLETA, TAMAÑO COMPACTO, PORTATIL DE BOLSILLO, LUZ LED, CARGA ELECTRICA, CON PILAS RECARGABLES INCLUIDAS.	6	UNIDAD
12	PAÑOS DE MICROFIBRA	PAÑO DE MICROFIBRA PARA LIMPIEZA, TAMAÑO: MÍNIMO 30 CM X 30 CM	10	UNIDAD
13	PILAS CON GEL REFRIGERANTES PARA CADENA DE FRIO PAR NEVERA PORTATIL	CAPCIDAD DE LA PILA REFRIGERANTE 0,7 LITROS,POR UNIDAD	20	UNIDAD
14	TAPABOCAS TERMOSELLADO	MASCARILLA PLANA DESECHABLE CON TRES (3) CAPAS DE POLIPROPILENO Y TIRAL ELASTICAS PARA SU ACOMODACIÓN - CAJA POR 100 UNIDADES EMPAQUE INDIVIDUAL	40	CAJA

15	TERMOMETRO PARA NEVERA	TIPO: AMBIENTAL + SENSOR NEVERA (OUT) RANGO TEMPERATURA AMBIENTE (IN): -20°C A 70°C - RESOLUCION 0.1°C RANGO TEMPERATURA SENSOR EXTERNO (OUT): -50°C A 70°C - RESOLUCION 0.1°C LARGO DEL CABLE (SENSOR OUT) FIJO: 192CM TAMAÑO DEL INSTRUMENTO: 63MM X 63MM X 15MM TAMANO DE LOS NÚMEROS: 18MM EXACTITUD: +/- 1,0°C ALIMENTACIÓN: 1 BATERÍA "AAA" (INCLUIDA) FIJACIÓN: BASE MAGNÉTICA INCORPORADA AL RESPALDO DEL INSTRUMENTO. ADICIONALMENTE SE ENTREGA CON CINTA VELCRO Y SOPORTE PLÁSTICO, DISPLAY GRANDE Y DE FACIL LECTURA WATERPROOF RANGO-50°C A 150°C CON CERTIFICADO DE CALIBRACION	5	UNIDAD
16	TERMOMETRO PUNZON DIGITAL	TERMOMETRO PUNZON DIGITAL, WATERPROOF RANGO-50°C A 150° CON CERTIFICADO DE CALIBRACION	10	UNIDAD
17	NEVERA ICOPOR CON TAPA	TERMONEVERA DE ICOPOR CONFORMADA POR POLIESTIRENO EXPANDIDO PARA USO DE TRANSPORTE SEGURO DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y EMBALAJE TERMOAISLANTE PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDIDAS DE 20 LTS	12	UNIDAD
18	NEVERA ICOPOR CON TAPA	TERMONEVERA DE ICOPOR CONFORMADA POR POLIESTIRENO EXPANDIDO PARA USO DE TRANSPORTE SEGURO DE PRODUCTOS PERECEDEROS Y EMBALAJE TERMOAISLANTE PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDIDAS DE 40 LTS	12	UNIDAD
19	CONGELADOR HORIZONTAL	CAPACIDAD EN VOLUMEN 200L, ANCHO 84CM, ALTURA 91CM, PROFUNDIDAD 56CM, TIPO DE FREZER HORIZONTAL, ALCANZA UNA TEMPERATURA DE -18 A - 24°C, CON CANASTILLAS	1	UNIDAD
20	BATERIA - PILAS PARA LINTERNA ULTRAVIOLETA	BATERIA / PILAS AAA PARA LINTERNA ULTRAVIOLETA - PAQUETE X CUATRO (4)	15	PAQUETE
21	TOALLAS DESECHABLES	TOALLAS DESECHABLES ULTRA ABSORBENTES- PAQUETE X 100 UND - TAMAÑO 60CM X 40CM APROX	5	PAQUETE
22	FRASCO SPRAY 100 CC	FRASCO SPRAY ATOMIZADOR RECARGABLE PORTATIL DE PLASTICO 100CC - PARA RECARGAR ALCOHOL	30	FRASCO
23	AGENTE DE LIMPIEZA	AGENTE DE LIMPIEZA (DETERGENTE LIQUIDO MULTIPROPOSITO), CON FICHA TÉCNICA Y REGISTRO SANITARIO DE INVIMA	3	GALON 3,78 LT
24	AGENTE DESINFECTANTE	AGENTE DESINFECTANTE (HIPOCLORITO DE SODIO O AMONIO CUATERNARIO), CON FICHA TÉCNICA Y REGISTRO SANITARIO DE INVIMA	3	GALON 3,78 LT
25	KIT DE VERIFICACION DE PH PARA AGUA POTABLE - PORTATIL	KIT DE VERIFICACION DE PH TIRILLAS DE MEDICION DE PH RANGO 0 A 13	10	KIT
26	KIT DE VERIFICACION DE CLORO PAR AGUA POTABLE-PORTATIL	KIT DE VERIFICACION CLORO • TEST DE MEDICIÓN DE CLORO LIBRE EN AGUA POTABLE RANGO O.O A 2.5 mg/l(ppm),PORTATIL.	10	KIT
27	ESPONJAS	ESPONJAS DE LIMPIEZA 1 - ABSORVENTE PARA LAVADO Y USO DOMESTICO	15	UNIDAD
28	LUPA DE MANO	LUPA DE MANO AUMENTO 10X. CON MANGO	5	UNIDAD

29	FRASCO PARA MEDICION KIT HANNA FOTOMETRICO	HANNA INSTRUMENTS CUBETAS Y TAPAS DE VIDRIO PARA COLORIMETROS CHECKER HC DE 10 ML	5	UNIDAD
30	MALETA DE BOTIQUIN	MALETIN MEDICO TÉRMICO DE 30CM X 15CM X 11CM - ELABORADO EN LONA Y TERMOLÓN	5	UNIDAD
31	GUANTES DE CARNAZA	GUANTES DE SEGURIDAD DE CARNAZA REFORZADO EXTRALARGO DE MATERIAL DE CUERO - TALLA L	10	PARES
32	BOSALES PARA PERRO	BOSALES PARA PERROCO ASTAL PET BASKET EN MATERIAL DE CUERO - TALLA M	10	PAQUETE
33	GUARDIAN	GUARDIAN - RECOLECTOR DE AGUJAS CORTOPUNZANTES DE CAPACIDAD 1.5 LITROS (PARA PELIGRO BIOLÓGICO)	10	UNIDAD
34	TERMOMETRO INFRA ROJO	TERMOMETRO INFRA ROJO CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN, RANGO DE TEMPERATURA:-50° +200°C	5	UNIDAD
35	CALCULADORA DIGITAL	CALCULADORA DIGITAL BÁSICA DE MANO, TAMAÑO BOLSILLO, Funciones básicas,Multiplicar,resta,Raíz,Suma, División	15	UNIDAD
36	NEVERA	MINIBAR CAPACIDAD 107 LITROS, CAPACIDAD BRUTA 121 LITROS, CAPACIDAD DE REFRIGERACIÓN 239 BTU - TITANIUM NEGRO CR 121 (ALTO 85.1 CM, ANCHO 48.5 CM) FONDO 60 CM - CARACTERISTICAS (2 BANDEJAS EN VIDRIO TEMPLADO Y ANAQUELES TRASLÚCIDOS ADEMÁS DE SER REMOVIBLES; CAPACIDAD PARA BOTELLAS FAMILIARES;2 PATAS NIVELADORES FRONTALES; CUERPO EXTERIOR EN LÁMINA GALVANIZADA; BAJO NIVEL DE RUIDO; EMPAQUE MAGNÉTICO REMOVIBLE)	1	UNIDAD

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.6.1.1 **Obligaciones Específicas:**

1. Suministrar en la totalidad los insumos necesarios y con las características descritas en la ficha técnica durante el término de ejecución del contrato señalada por la Supervisora del contrato.
2. El contratista deberá entregar los elementos de acuerdo a las condiciones previstas en la invitación y en su oferta, cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas y entregar la totalidad de los bienes y servicios ofertados
3. Adelantar las acciones necesarias para cubrir las garantías que haya ofertado en cada producto.
4. Entregar ficha técnica de cada uno de los elementos ofertados y que en ella se pueda establecer que cumple con todas las especificaciones mínimas establecidas por la Entidad.
5. En el caso de control de zoonosis los medicamentos deben tener registro INVIMA y fecha de vencimiento mínima de un (01) año, contado a partir del recibido por parte de la Alcaldía de ellos.
6. Los equipos deben entregarse completamente nuevos, no remanufacturados y con garantía de fábrica y al presentarse deterioro, daño o avería deben ser cambiados por uno nuevo de manera inmediata.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden de ejecución que se le impartan por parte del Municipio de Cota, a través del supervisor.
8. Garantizar el alistamiento y la entrega de los productos en el lugar señalado por el Supervisor del Contrato
9. Entregar los productos en perfecto estado y buenas condiciones y conforme con lo previsto en la invitación y en su oferta.
10. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la naturaleza técnica y económica de la propuesta contratada por la entidad.

NOTA: El Municipio no aportará, personal, herramientas, transporte, infraestructura de ningún tipo para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista y de su personal.

B. **Obligaciones Generales**:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a y/o interventor del mismo, cuando corresponda
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Cota.
12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
15. Las demás que por ley y/o para el cumplimiento del contrato le correspondan.

2.6.2 **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento y ejecución del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

2.7 TIPO DE CONTRATO: Contrato de compraventa

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Cota.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato, será **DE TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si aplica.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación

Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la C de la Ley 819 de 2003 y conforme los tiempos razonables de publicación, así como los tiempos de revisión por parte de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato la ejercerá la **SECRETARIA DE SALUD** o quien designe el Ordenador del Gasto mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN. MINIMA CUANTIA

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURIDICO: La escogencia del contratista se hará de conformidad con la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en atención a la cuantía del mismo.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 señala que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que se estipulan en el artículo en mención.
En concordancia con lo anterior el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 establece:
"*ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.3. Las condiciones técnicas exigidas.4. El valor estimado del contrato y su justificación.5. El plazo de ejecución del contrato.6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor. o interventor del contrato.8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesta estimado para la contratación es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se aplicaran las reglas previstas para la modalidad de mínima cuantía previstas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

SMMLV	VIGENCIA	MINIMA CUANTIA	VALOR MENOR CUANTIA
$1.300.000	2024	10% DE LA MENOR CUANTIA	HASTA
	VALOR	HASTA $58.500.000	$585.000.000

Que sobre el procedimiento de la MINIMA CUANTIA, el Artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020, que a su vez modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableció que quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".*

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, *Ofrecimiento más favorable*, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	**Marcar X**
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	**X**
2	Calidad (Concurso de Méritos)	**N.A**
3	Ponderación Calidad y Precio	**N.A**
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	**N.A**

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 527 de 1999.
- Ley 1150 de 2007.

- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012. • Ley 1882 de 2018.
- Ley 1918 de 2018
- Ley 2069 de 2020.
- Ley 2195 de 2022.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 2106 de 2019.
- Decreto 753 de 2019.
- Decreto 1860 de 2021.
- Decreto 680 de 2021.
- Decreto 399 de 2021.
- Decreto Nacional 142 de 2023
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

4 ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE EQUIPOS E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA SANITARIA Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA** teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De acuerdo con el resultado de los estudios y análisis realizados se concluye que la presente convocatoria puede ser limitada a mipymes *(departamentales o municipales*) De conformidad Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.3, el cual establece la necesidad de limitar a Mipyme, adicionalmente, el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos entidades territoriales en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

NOTA: **En el Municipio de Cota no se desarrolló el proceso del presente análisis en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.**

4.2 ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: De otra parte, con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado los servicios requeridos objeto de este análisis, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Código BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140080	2024000954	GI24.04.2.3.2.02.02.008.1903011.19.02.92.121	1.2.1.0.001	Realizar anualmente una (1) estrategia de inspección, vigilancia y control sanitario de establecimientos de comercio, ejecutando el plan de acción de la política integral de salud ambiental en el municipio de cota FUENTE:-Ingresos corrientes de libre destinación	$58.000.000
				TOTAL	$58.000.000

En este análisis encontramos, que durante los últimos años las entidades relacionadas ejecutaron los contratos con objeto similar y con elementos con características similares. De igual forma se analiza que en la actualidad otras entidades territoriales se encuentran en proceso de selección para prestar el apoyo logístico requerido bajo la misma tipología de selección. De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio. Así mismo los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción.

4.3 ANALISIS DEL SECTOR:

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE EQUIPOS E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA SANITARIA Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA** teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De acuerdo con el resultado de los estudios y análisis realizados se concluye que la presente convocatoria puede ser limitada a mipymes *(departamentales o municipales*) De conformidad Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.3, el cual establece la necesidad de limitar a Mipyme, adicionalmente, el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

A) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos entidades territoriales en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

NOTA: **En el Municipio de Cota no se desarrolló el proceso del presente análisis en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.**

4.4 ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: De otra parte, con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado los servicios requeridos objeto de este análisis, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

AÑO	NO. DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2024	OC-022-2024	Contratación directa.	E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 40 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA E.S.E ISABU	$38.937.803,00	DIAGNOSTIC MEDICAL S. A. S.
2024	179-2024	Contratación régimen especial	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO DE OSTEOSINTESIS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS	$15.000.000,00	BO GROUP SAS
2024	111-08-04-066-202	Contratación régimen especial	HOSPITAL SAN RAFAEL EL CERRITO	Suministro de insumos médicos y de laboratorio para el funcionamiento de la entidad.	$7.894.130	LABTEST INGENIERIA SAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años las entidades relacionadas ejecutaron los contratos con objeto similar y con elementos con características similares. De igual forma se analiza que en la actualidad otras entidades territoriales se encuentran en proceso de selección para prestar el apoyo logístico requerido bajo la misma tipología de selección. De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio. Así mismo los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción.

4.5. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado mediante la solicitud y recepción de cotizaciones de empresas del sector de gestión o apoyo logístico, tomando como base:

a) Cotizaciones adjuntas a este estudio, de elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.

COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3
PUBLICIDAD Y SUMINISTROS JIMMY PALACIOS IMPORT Y EXPORT SAS NIT 901689672-5 Facturas1export@gmail.com VALOR: CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FERACUA LTDA NIT. 900.2134881 feracualtda@gmail.com Valor: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS NIT: 901635382-2 prosecolsas@gmail.com VALOR: CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS. M/CTE. ($42.311.857)	CINCO PESOS M/CTE ($44.056.645)	CUATROCIENTOS PESOSPESOS M/CTE ($43.175.400)

El valor estimado para el presente proceso de selección se estimó en CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESO **PESOS M/CTE ($ 43.181.301,00) siendo el promedio de las cotizaciones expuestas anteriormente,** lo cual tomando en consideración la variación anual del IPC, se evidencia que el valor presupuestado por esta Entidad se encuentra dentro de la media de los valores de mercado.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 43.181.301,00), que incluyen IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que se debe incurrir para la ejecución del Contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal.

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

Código BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140080	2024000954	GI24.04.2.3.2.02.02.008 .1903011.19.02.92.121	1.2.1.0.001	Realizar anualmente una (1) estrategia de inspección, vigilancia y control sanitario de establecimientos de comercio, ejecutando el plan de acción de la política integral de salud ambiental en el municipio de cota FUENTE:-Ingresos corrientes de libre destinación	$58.000.000
				TOTAL	$58.000.000

5.3 FORMA DE PAGO:

La Entidad desembolsara el valor total en UN UNICO pago conforme a los bienes entregados y efectivamente recibidos a satisfacción por la entidad, previo certificado de ingreso al Almacén General.

El pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato aprobado por la supervisión del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales de los últimos tres (3) meses, o la certificación de no responsable de dichas acreencias, según corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Certificación de Ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista General.
- Copia del RUT
- Copia de la Cámara de Comercio, según corresponda
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal, según corresponda
- Copia de la certificación bancaria

IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
1% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla Bienestar Adulto Mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

6. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta **(**60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra pública Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Para ello jurídicamente se requerirá:

1. Certificado de existencia y representación legal y/o Registro mercantil (si aplica y según corresponda); expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su oferta. Donde se acredite: (a) El objeto social para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (Persona Jurídica). (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
2. Constitución de Consorcio o Unión Temporal (Si aplica).
3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes (Anexo 3).
5. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, cuya fecha de generación no sea superior a dos meses.
6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES el proponente deberá allegar el certificado en el que conste que la empresa y el representante legal que no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS el proponente deberá allegar los certificados antecedentes disciplinarios en el conste que la empresa y el representante legal no tengan antecedentes. Expedido por la Procuraduría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
8. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
9. ANTECEDENTES JUDICIALES el proponente deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
11. MEDIDAS CORRECTIVAS el proponente deberá allegar el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA
12. Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 1)
13. Compromiso Anticorrupción. (Anexo 4)
14. Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad, Incompatibilidad, prohibiciones. (Anexo 5)
15. Fotocopia libreta militar del representante legal en caso de persona jurídica o de la persona natural, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

16 certificación: Estándares mínimos SGSST (empresas riesgo I, II, III y menos, Con calificación mínimo 99. **VEHICULO DE ENTREGAS**

El proponente debe acreditar, para garantizar la entrega oportuna y a tiempo un vehículo para el transporte de los elementos a Suministrar los cuales deben ser entregados donde indique la entidad, este debe contarcon las siguientes condiciones: **VEHICULO DE ENTREGA:** Camioneta tipo Platón modelo 2018 en adelante Para demostrar lo anterior, el oferente deberá aportar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, y seguro obligatorio, donde se demuestre que es de propiedad del proponente, socio o Representante Legal del proponente y carta de disponibilidad firmada por quien aparece en la tarjeta de propiedad del mismo. Junto con los Respectivos Documentos del Vehículo.

7.1.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos establecidos en la numeral especificación técnica del presente estudio y en la invitación.

7.1.3. EXPERIENCIA GENERAL: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente

El proponente acreditará la experiencia mediante mínimo Un (1) contrato con entidad pública o privada, Y cuyo valor sea igual o superior al 100% de el presupuesto oficial expresado en SMMLV, celebrado y liquidado en el último año

7.1.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente acreditará la experiencia mediante mínimo un (01) contrato con entidad pública o privada cuyo objeto sea similar con el objeto a contratar (cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, celebrado y liquidado en el último año

Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

A) Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedir (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).
- Si el contrato es celebrado con Entidad Privada adicional a los requisitos se deberá anexar la factura electrónica correspondiente

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrá en cuenta el certificado aportado por uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificación escrita, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando esté firmado y contenga la información solicitada anteriormente.

En el evento de que la anterior experiencia se acredite con la ejecución de contratos con entidades privadas, el oferente deberá además de las certificaciones o actas de liquidación o copias de contratos.

B). **VALORACIÓN EXPERIENCIA:** La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo. Para ello deberá aportar el acta de conformación del consorcio o Unión temporal del contrato que pretende acreditar como experiencia.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en dólares, se aplicará lo siguiente: se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

7.1.4 OFERTA ECONOMICA

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación. Para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la Habilitación, se declarará desierto el proceso. Sin perjuicio de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA: Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
b. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
c. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
e. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Falsedad en los documentos que conforman la oferta	Declaratoria desierta del proceso de contratación	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	Evitar riesgo/ verificación estricta de los documentos que conforman la oferta por parte del comité evaluador	1	1	2	
2	ESPECIFICO	EXTRERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Inhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del contrato	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Evitar el riesgo/ declaración juramentada donde se certifique no estar en curso de inhabilidades	1	3	4	
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONOMICO	Incremento injustificado de los precios ofertados	Variación del presupuesto aumentándolo injustificadamente	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias/ verificando las condiciones reales de mercado, así como el incremento del IPC para la presente vigencia	1	2	3	

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIO	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	Seguimiento y control de la ejecución presupuestal conforme el alcance técnico y económico ofertado	3	1	4		RIESGO BAJO	SI
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIO	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD-CONTRATISTA	Verificar una vez acaecida una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y que medidas se deben tomar	1	1	2		RIESGO BAJO	SI
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Los materiales, bienes o insumos entregados por parte del contratista no cumplen con las especificaciones técnicas o no alcanzan las expectativas de la entidad.	La entidad contratante no reciba los materiales, bienes o insumos entregados por parte del contratista y se presenten demoras en el contrato y se retrase el cronograma.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	El costo y demás gastos en el cambio, transporte y entrega de los insumos adecuados los asumirá el contratista	2	1	3		RIESGO BAJO	NO

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dentro de un plazo de 3 días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.
La garantía única que presentará EL CONTRATISTA, avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, SECCIÓN 3 Art. 2.2.1.2.3.7, 2.2.1.2.3.8, 2.2.1.2.3.12, 2.2.1.2.3.1.13 , 2.2.1.2.3.15 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.

10.FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la

debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto No. 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

XIMENA EDITH FUQUENE RIVERA
ESTRUCTURADOR JURIDICO

FIRMA

KAREN JAKELINE VIRGUEZ QUEVEDO
ESTRUCTURADOR TECNICO

FIRMA

LINA MARIA FORERO PATIÑO
ESTRUCTURADOR FINANCIERO

FIRMA

YUDY YISEL MAHECHA BEJARANO
REVISÓ Y APROBÓ
SECRETARIA DE SALUD